



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-27478730-GDEBA-DPDIMPCEITGP - Programa ArriBA Parques - Segundo pago  
Municipalidad de General Alvarado “Sector Industrial Planificado Miramar”

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-27478730-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resoluciones RESO-2022-689-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-283-GDEBA-MPCEITGP a la Municipalidad de General Alvarado, para realizar las obras en el agrupamiento industrial de carácter público “Sector Industrial Planificado Miramar” en el marco del Programa Arriba Parques, las Leyes N° 13.744, N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires, y

conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la entonces llamada Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2022-26405130-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 689/2022 (orden 3) que aprobó, por un lado, el Convenio N° CONVE-2022-38087773-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de General Alvarado y esta Cartera Ministerial en fecha 3 de noviembre de 2022 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y, por el otro, la asistencia a favor de la Municipalidad de General Alvarado (CUIT N° 30-99901707-6), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) a fin de llevar a cabo obras en cerco, cordón perimetral y portón de acceso del agrupamiento Industrial “Sector Industrial Planificado Miramar”, por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *“La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$20.860.000.-)...Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70%), por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$14.602.000.-) y la segunda del treinta por ciento (30%), por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$6.258.000.-)”*;

Que posteriormente, por Resolución N° 283/2024 (orden 9) se aprobó la adenda N° CONVE2024-25814149-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 8) al Convenio N° CONVE-2022-38087773-GDEBA-DPIMPCEITGP, a efectos de adecuar el monto del compromiso asumido en concepto de contraparte local, dejando constancia de que el Municipio asumirá la diferencia de monto existente entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra en cuestión;

Que mediante Nota N° IF-2024-28226910-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 16) el Intendente del mencionado Municipio, presenta la rendición del monto del primer desembolso de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL (\$14.602.000.-), adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras, adjuntando detalle del CBU correspondiente a la Municipalidad mediante IF-2022-26417917-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 14);

Que en el orden 17, mediante documento N° IF-2024-28207827-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección

Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 25, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 17281/2024, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024 (IF-2024-30092757-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que, en el expediente mencionado en el considerando sexto de la presente, han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, Decretos N° 54/2020 -modificado por sus pares N° 90/2022 y N° 208/2024- y N° 708/2021, y las Resoluciones N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021-, N° 388/2022, N° 689/2022 y N° 283/2024.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$6.258.000.-), a favor de la Municipalidad de General Alvarado (CUIT N° 30-99901707-6), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 689/2022 y N° 283/2024.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 11 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 938.700.-), Ju 11 -UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.319.300.-). Importe total: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 6.258.000.-) Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.